

LA VICTORIA

SEMANARIO DE BÉJAR

REDACCION Y ADMINISTRACION

REDACCION: Sánchez-Ocaña, núm. 2.
ADMINISTRACION: Manilla, número 38.
La correspondencia administrativa á la Administracion, además á la Redaccion.

ADVERTENCIA

No se devuelven los originales después de su publicación.
Se hará la crítica de las obras que se nos remitan.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN TODA ESPAÑA, un mes. 0'50 peseta
Id. id. trimestre. 1'50 »
Id. id. un año. 5'00 »
Pagando un año anticipado. 5'00 »
Anuncios y comunicados á precios convencionales

LOS JESUITAS

Ya casi se habrán olvidado nuestros lectores de la descabellada proposición presentada últimamente al Congreso por Morayta, Blasco y Lleget—¡buen triunvirato!—pidiendo—sin duda para acabar de acreditar la «idea»—nada menos que la expulsión de los jesuitas del reducido territorio que, de la grande y poderosa nación española de los tiempos del *oscurantismo*, nos van dejando los desaciertos ó bribonadas liberales.

El disparate cayó, como no podía menos, en el más espantoso ridículo, pero, como con ocasión de él no han faltado papeles que han resucitado la cuestión de si la expulsión perpetrada por Carlos III, de infeliz memoria, fué motivada por algún hecho punible de la ínclita Compañía de Jesús contra el Estado ó el monarca, y no, como está probado y es evidente para todo el que haya estudiado historia, por el odio que á la benemérita Orden profesaban los pillos de entonces, exactamente lo mismo que los tunantes de ahora, creemos oportuno recordar brevísimamente, cual lo permiten las dimensiones de nuestro periódico, algunas de las razones que movieron el «real ánimo» á cometer aquella iniquidad espantosa.

Si tuviéramos espacio, nos detendríamos á referir los detalles de la infame obra de los más infames ministros de aquel rey á quien Dios há ya juzgado:

Cómo, en una misma noche, la del 31 de Marzo al 1.º de Abril de 1767, se presentaron, de improviso, los ejecutores de aquella sentencia sin proceso, en todas las casas que los jesuitas tenían en España y sus colonias, y, reuniendo á los sorprendidos religiosos, tan inesperadamente y tan á deshora visitados, les leyeron el decreto de expulsión é inmediatamente los trasladaron á los puertos, hacinándolos en los buques y mandándoselos al Papa, sin previa advertencia, en número de seis mil, entre los que había muchos varones distinguidos por sus virtudes eminentes, su literatura y su ciencia, y *ni uno solo criminal*, ocasionándoles con los viajes á Córcega, Génova, Bolonia y por último á Ferrara, gravísimas é innumerables penalidades, de las que no pocos fallecieron.

¿Y cuales fueron las causas de que así se tratara á aquellos inocentes españoles?

Ya el miserable Pombal había perseguido á sus hermanos en el vecino reino, encerrando á más de ochocientos en las cárceles y enviando á otros muchos á Italia; ya el orgulloso y ambicioso Choiseul, ayudado de una cortesana, Mad. Pompadour, les había suprimido en Francia, desamortizándoles sus bienes, despojando sus iglesias y repartiendo sus bibliotecas; ya iba dando también en otras naciones resultado desastroso el infame *complot*, urdido contra la Compañía por jansenistas, regalistas y enciclopedistas, auxiliados por ministros bribones de reyes criminales ó cobardes; en España, sin embargo, no habian podido todavía los enemigos de los jesuitas convencer, para que los persiguiera y expulsara, al desgraciado Carlos III.

El duque de Alba y otros se aprovecharon del *motín de Esquilache*,—promovido por los españoles netos contra aquel ministro italiano que prohibió el uso de sombreros chambergos y capas largas—para echar la culpa de aquellas asonadas á los jesuitas, que precisamente se distinguieron por su caridad y buenos oficios en apaciguar los exaltados ánimos.

Como esta calumnia no produjo el efecto apetecido, se cometió otra infamia, estando ya en el poder el impío conde de Aranda, y fué, según se asegura, enseñar al rey una supuesta carta del P. Ricci, general de los jesuitas, que se cree fué escrita por el propio Choiseul, en la que se injuriaba atrocemente á Carlos III, añadiendo á éste otros documentos apócrifos, llegando por tales medios á convertir al monarca en el más feroz é implacable adversario de la Compañía de Jesús, á la que expulsó, por fin, y en la incalificable forma antes dicha, de todos sus dominios.

De la *verdad* de los documentos presentados al rey por aquellos canallas, puede formar idea el menos enterado con la sucinta historia de uno de ellos, que es curiosa y vamos á contar como conclusión de este artículo:

El documento á que nos referimos fué un escrito en que se imitó perfectamente la letra y estilo de un jesuita italiano y en el cual se dirigian sangrientas invectivas al Gobierno de Carlos III.

Cuando las Cortes coligadas exigieron al Papa, hasta con amenazas de un cisma, la extinción de la Compañía, y Clemente XIII pidió con instancia que le enviasen algunos documentos convincentes que le ilustraran, le mandaron el susodicho escrito.

Uno de los encargados de examinarle fué Pio VI, que no era á la sazón más que simple prelado, y, al mirarle, echó de ver desde luego que el papel era de fábrica española, y le pareció muy extraño que para escribir en Roma, el supuesto jesuita italiano, hubiese pedido el papel á España; y, continuando sus investigaciones, no sólo vió el nombre de la fábrica española, sino también la fecha en que el papel se había fabricado, *posterior en dos años á la del documento*, de donde se deducía que éste se había escrito en aquel papel... *dos años antes que aquel papel existiera*.

La impostura era, pues, manifiesta. Pero... una impostura más ¿qué importaba á los infames calumniadores de entonces?

Lo mismo que á los miserables difamadores de ahora.

S. A. B.

UN EPISODIO DE LA VIDA

DEL

REY FERNANDO EL SANTO

Dormía tranquilo el campo cristiano bañado por los plateados rayos de la luna llena y por el indeciso y apacible fulgor de las estrellas, y sólo de vez en cuando el silencio era interrumpido por el ladrido lejano de algún perro vagabundo, por el «¿quién vive?» de los vigilantes centinelas y á veces por el blando susurro de la brisa cargada de la humedad del olivífero Guadalquivir y de los perfumes de los azahares de la risueña campiña sevillana.

Dormía también la ciudad morisca, pero dormía con sueño de pesadilla, como el que duerme el condenado á muerte, y el blando céfiro, al quebrarse en los almenares esbeltos y en los agudísimos minaretes, parecía suspirar con pena, augurando lúgubramente el pronto fin de la Monarquía musulmana, agonizante bajo la presión irresistible del férreo guantelete de Fernando III de Castilla.

Acallóse al fin el agrio crujir de las disciplinas al cesar de herir las espaldas cárdenas

y ensangrentadas del Monarca castellano y en el templo pequeño y obscuro se oyó tan sólo el recio y ferviente suspirar de Fernando, quien, prosternado en tierra y con la frente hundida en el polvo, imploraba de la Reina de los Cielos su auxilio potentísimo, para dar dichoso fin y glorioso remate á la conquista de Sevilla, objeto de todas sus ansias, una vez realizada la unión al imperio de Cristo, de los reinos moros de Murcia, Córdoba y Jaén, y de haber reducido á vasallaje á los de Valencia y Granada.

—Bien ves, Virgen Santa de los Reyes, Madre Inmaculada de Dios verdadero—gemía con ardiente angustia el piadoso Monarca—cómo este ejército creyente y valeroso todo de tí lo espera y en tí fía la victoria. Verdad es, Señora excelsa, que éste tu siervo, soldado al fin y al cabo, ha ordenado el sitio de Sevilla con tanta cautela y tanto esmero, como si solo esperara el triunfo de las medidas humanas; pero también lo es que en tí ha depositado toda su esperanza, como si nada tuviera que fiar de todos los recursos humanos. No te acuerdes, Señora, de que es un pobre pecador el que te suplica; antes bien, aparta los ojos de mis culpas, y no quieras castigar en el rebaño los yerros del pastor. Dame, Señora, que vea yo flotar al aire el pendón de Castilla y de León sobre los muros de Sevilla; vea yo la Cruz bendita coronando la mezquita mayor, y derróquese mi trono, si así conviene que suceda, y cierre yo mis ojos á la luz, que ya mi misión en la tierra estará cumplida y mis únicas ambiciones satisfechas...

Súbitamente un resplandor sobrenatural, azulado y sereno, semejante al fulgor de una estrella al reflejarse en la tranquila superficie de las aguas, brotó en torno de la sagrada Imagen; una inefable y celestial sonrisa se dibujó en los soberanos labios de la Virgen de los Reyes, y una voz lejana, compendio y resumen de todas las inenarrables armonías que arrullan las eternas glorias del Paraíso, resonó en los oídos del santo Rey:

—En mi Imagen de la Antigua—dijo la Señora,—de quién tanto fía tu devoción, tienes continua intercesora; prosigue, que tú vencerás.

Mudo y enajenado permaneció Fernando en tanto que duró la celestial visita, más luego, recobrando el espíritu y vuelta la vida al corazón que había suspendido sus latidos, vistióse el colete, besó el suelo por vez última y, después de despedirse tiernamente de la Reina de los Angeles, se envolvió en una ancha capa, y, solo, con paso acelerado, traspuso su campamento y se encaminó á Sevilla.

Alta, amenazadora é imponente se ofreció ante él la masa sombría de las murallas agarenas.

La puerta enorme, aspillerada, que le cerró el paso, era la correspondiente al camino de Córdoba.

Detúvose ante ella el Rey, más por cobrar aliento que lo precipitado de su andar hacía fatigoso, que por indecisión y miedo, bien ajenos á su ánimo esforzado, cuando de pronto surgió ante él un gallardísimo mancebo, que sin hablar palabra y después de indicarle con un ademán que le siguiera, abrió el ferreo portón con sólo apoyar en él levemente su diestra.

Echó á andar, y tras él Fernando, sin vacilar un punto, á través de las estrechas y misteriosas callejuelas de la ciudad dormida, y así llegaron ante las puertas de la mezquita principal que, lo mismo que la de las fortifi-

caciones, se abrió á su paso sin ruido y sin resistencia.

Entró el Rey y postróse ante la Imagen de la Antigua; sumergióse en altísima oración y Dios sabe cuanto tiempo hubiera allí permanecido, á no interrumpirle un leve golpe dado en uno de sus hombros por su gentil y desconocido guía.

Incorporóse el Rey, haciéndose violencia, y, ya desde el umbral, se volvió hacia la Imagen y murmuró hablando con ella:

—Ahí te quedas por hoy, Madre adorada; mas tú ayúdame, y como cristiano y como Rey te ofrezco que mañana te has de pasear por estas calles en carroza de plata como dueña de Sevilla.

Cuando el Rey llegó nuevamente á la puerta de Córdoba, empezaba á amanecer, y allá á lo lejos se oía la bulliciosa y bélica armonía con que las trompetas y tambores del ejército cristiano saludaban la nueva aurora, la aurora del día memorable en que el Santo Rey, cumpliendo su palabra, tomó á Sevilla é hizo que por sus calles estrechas y misteriosas pasara en carroza de plata la Imagen sacrosanta de la Virgen de la Antigua.

L. I.

Ya compuesta la primera plana de este número, recibimos el siguiente competentísimo y hermosísimo artículo, que tenemos gran satisfacción en publicar—recomendando su lectura al ignaro y procaz *marramaquitz* salmantino—sintiendo no haberle recibido antes, para haberle puesto á la cabeza del periódico:

Las "placas" del S. C. de Jesús Y LAS LEYES VIGENTES

Costumbre universal, que todavía no puede decirse interrumpida en la católica España, es la exposición pública, en los muros exteriores de las casas, de imágenes santas, con la aquiescencia expresa ó tácita, inherente á todo legítimo derecho consuetudinario, de la autoridad competente, que para el caso lo es la eclesiástica, concretada en el Ordinario para cada diócesis, como puede inferirse del Tridentino.

En nuestros días prueban lo inmemorial y universal de esta piadosa costumbre, en la gran mayoría de las poblaciones españolas, los numerosos retablos que en calles y plazas ostentan los bultos ó pinturas de Cristo nuestro Señor, de la Virgen Maria, nuestra santa madre, de santos y santas patronos venerandos.

¿Qué, pues, de nuevo ó desusado tiene ahora la exhibición de placas con la imagen del Sagrado Corazón de Jesús, que el fervor de los católicos fija en las fachadas de los respectivos domicilios, para que se pretenda coartar un derecho reconocido por tantos siglos y en todas partes?

¡Dícese que con esas «placas» se provoca á los liberales, se les injuria y se les daña!

Aunque es de grandísima trascendencia, para el desengaño de incautos, esta *confesión preciosa* de los que se sienten agraviados ante la imagen de Cristo, que se les pone á la vista, no hemos de sacar de ella las legítimas consecuencias, cuyas aplicaciones prácticas tanto importan para afirmar el criterio católico en el orden social, y vamos á limitarnos á sentar que es perfecto el derecho de los católicos á sellar sus casas públicamente con la devota imagen del S. C. de Jesús y que, con ello, ni injurian, ni provocan.

Ante todo, el que usa de su derecho no causa daño á nadie: «*Qui jure suo utitur nemini injuriam facit.*»

Ni causa daño sino aquel que hace lo que el derecho no permite ó prohíbe: «*Nemo damnatum facit nisi qui facit quod facere jus non habet.*»

Ya dijo nuestra Ley de Partidas: «Non face tuertó á otro quien usa de su derecho.»

Y así lo reconoce (aparte la numerosa jurisprudencia civil y criminal que sería prolijo citar aquí) el mismo Código penal vigente en el núm. 11 del art. 8.º al decir que «no delinque... el que obra en el ejercicio de su legítimo derecho.»

Veamos ahora si los católicos, que en los muros exteriores de sus casas exponen las placas del S. C. de Jesús, obran en uso de su legítimo derecho.

Para nosotros, y seguramente para todo hombre de ley, ésto es indudable.

1.º Porque el artículo 11 de la Constitución vigente dice que «la Religión Católica Apostólica Romana es la del Estado» y «nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas»; luego mucho menos podrán ser molestados los católicos que profesan, no ya opinión, sino creencia religiosa, que es la misma que profesa el Estado español.

2.º Porque el mismo citado artículo 11 de la Constitución añade que «no se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religión del Estado» ó sea las manifestaciones católicas, como lo son sin duda las que hacen en sus casas los ciudadanos que las adornan exteriormente con las placas del S. C.

3.º Porque el núm. 1.º de la R. O. de 23 de Octubre de 1876 sólo prohíbe las manifestaciones públicas religiosas de los cultos ó sectas disidentes, entendiéndose por manifestación pública (núm. 2.º de la citada R. O.) «todo acto ejecutado sobre la vía pública ó en los muros exteriores... que dé á conocer las ceremonias, ritos, usos ó costumbres del culto disidente, ya sea por medio de... letreros ó emblemas»; luego si á los NO CATÓLICOS se les PROHIBE las manifestaciones públicas religiosas en los muros exteriores por medio de letreros y emblemas, es clarísimo que se les PERMITE á los CATÓLICOS, porque son principios de derecho que la excepción confirma la regla: «*exceptio denotat regulam.*» y que la excepción afirma la regla general en sentido contrario á la excepción: «*exceptio a regula firmat regulam in contrarium.*»; y que, cuando en un precepto se incluye á uno, se excluye á su opuesto: «*inclusio unius est exclusio alterius.*»

4.º Porque el artículo 12 de la Constitución dispone á su vez, en armonía con la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el artículo 349 del Código civil, que «nadie podrá ser privado de su propiedad sino por autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública.»

5.º Y el artículo 548 del mismo Código civil declara que la propiedad es el derecho de disfrutar y disponer de una cosa (mueble ó inmueble) sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y es principio de derecho que la limitación del dominio no se presume y cada uno es dueño de hacer en sus cosas lo que quiera: «*quisque est rei suae moderator et arbiter.*»

Luego, evidentemente, los católicos pueden en sus casas, á su arbitrio y sin limitación, exponer públicamente las placas del S. C. de Jesús, que ni son nuevas ni desusadas (que es lo que prohíbe la Ley eclesiástica) ni escandalosas é inmorales (que es lo que proíbe la Ley civil); estando autorizados para ello con la aquiescencia del diocesano, á lo menos tácita, y el derecho que les reconocen la Constitución, el Código civil, la ley de Expropiación y las Reales Ordenes de la Administración pública, como hemos visto.

Y, como es carácter de todo legítimo derecho la sanción que asegura su ejercicio, comprueba esta legitimidad:

1.º El artículo 237 del Código penal que castiga al «que impidiere por medio de amenazas, violencias ó otros apremios ilegítimos á un ciudadano el practicar actos de su culto...», público ó privado, pues la Ley penal habla de culto, en general, y en este sentido general se ha de entender la palabra «culto» pues «*generalia generaliter intelligenda sunt*» y «*ubi lex non distinguit nec nos distinguere debemus.*»

2.º El artículo 510 del mismo Código penal que también castiga á quien «sin estar legítimamente autorizado impidiere á otro con violencia hacer lo que la Ley no prohíbe ó le compele á efectuar lo que no quiere»; luego incurren en responsabilidad criminal los que, por violencia ó con amenazas y sin legítima autorización, por actos, palabras, cartas ó periódicos, impiden ó coartan la libertad del ciudadano católico para exponer placas del S. C. de Jesús (á que tiene derecho según la Constitución y R. O. de 1876 citadas) en los muros exteriores de sus casas (donde tiene derecho según el Código civil).

Y no se diga que el acto de la exposición puede estar prohibido por Ordenanzas municipales en cada localidad, porque, aun en el caso de que lo prohiban, no tienen fuerza de

obligar, en cuanto el párrafo último del artículo 76 de la vigente Ley municipal dice que «ni en las Ordenanzas ni en los Reglamentos que los Municipios formen para su ejecución se contravendrán las leyes generales del país.»

¡Cuanto menos el Código fundamental del Estado y los Civil y Penal, que hemos visto que reconocen y garantizan el perfecto derecho de los católicos!

Además, tiene declarado el Tribunal de lo contencioso-administrativo, en sentencia de 11 de Enero de 1894, que las «atribuciones concedidas á los Ayuntamientos referentes á la vía pública han de ejercerse, no arbitrariamente, sino conforme á las disposiciones especiales que rijan para cada caso.»

Ahora ¿qué medios legales tienen los católicos que se vean amenazados por exponer públicamente y en sus casas las placas del S. C. de Jesús, ó violentamente sean desposeídos de ellas?

1.º La acción penal pública que el artículo 101 de la Ley de Enjuiciamiento criminal reconoce á todos los ciudadanos españoles, ora por denuncia (según los artículos 259 y siguientes) ó por querrela (según el artículo 270 y siguientes), formulando una ú otra ante el juez de instrucción competente, para que se castigue la amenaza ó violencia como delitos que son mencionados y penados en los artículos 237 y 510, en relación con el 507 del Código penal.

2.º La acción civil de retener ó recobrar la posesión, conforme al interdicto de este nombre, que concede el artículo 1651 de la Ley de Enjuiciamiento civil al que «hallándose en posesión de una cosa haya sido perturbado en ella por actos que manifiesten la intención de inquietarle ó despojarle, ó cuando haya sido despojado de dicha posesión ó tenencia»; para que el perturbador ó su instigador (periódico ó persona determinada) sea «requerido, conforme al artículo 1658, á que en lo sucesivo se abstenga de cometer tales actos ú otros que manifiesten el mismo propósito.»

Estó en cuanto á la acción que compete á los particulares, pues, si las amenazas ó violencias se ejecutan públicamente y contra el orden público, la autoridad, que no sólo se dá para regir á los súbditos, sino para ampararlos en el ejercicio de sus derechos y defenderlos contra criminales agresiones, es la primera que está obligada á proceder de oficio.

Así el artículo 21 de la vigente Ley provincial dice que «corresponde al gobernador mantener el orden público y proteger las personas y las propiedades en el territorio de la provincia, á cuyo fin las autoridades militares le prestarán su auxilio cuando lo reclame»; y la circular de 10 de Agosto de 1885, concordando los artículos 12 y 13 de la Ley de orden público de 23 de Abril de 1870 con el artículo 21 citado de la Ley provincial, declara que «corresponde sin duda en primer término á los gobernadores civiles *disolver toda manifestación rebelde ó sediciosa, dominar por sí la agitación y restablecer la tranquilidad pública*, sirviéndose para procurararlo del cuerpo armado de seguridad y de la guardia civil, y requiriendo en su caso el auxilio y apoyo de las autoridades militar y judicial.»

Por último, los funcionarios del Ministerio fiscal, según el artículo 105 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, TIENEN OBLIGACIÓN de ejercitar todas las acciones penales que consideren procedentes «é inexcusablemente» (según el artículo 259) si los delitos se cometen á la vista de todos, como si se amenaza ó excita por medio de impresos, periódicos, etc., pues entre sus obligaciones está (número 7 del artículo 338 de la Ley orgánica del Poder judicial) la de promover la formación de causas criminales... si no las hubiesen comenzado de oficio aquellos á quienes corresponde.

Estas son las leyes, y, si no se cumplen, es porque ya al fin llegó en España para los católicos, á fuerza de hipótesis, el tiempo de *christianos ad leones!*

BONIFACIO LÓPEZ CENTENO.
Salamanca 24 de Agosto de 1899.

Escuela de Artes y Oficios

ANUNCIO

Los alumnos que deseen optar á la pensión de quinientas pesetas, concedida por el Gobierno de S. M. para el curso de 1898-99, pueden presentar sus solicitudes en esta Secretaría

hasta el día 30 del próximo mes de Septiembre.

Los requisitos que acompañarán á dichas solicitudes serán los siguientes:

1.º Acreditar con certificación de maestro establecido que el interesado es aprendiz ó ayudante de un oficio ó arte manual y, además, probar que ha observado una conducta irreprochable.

2.º Certificación de pobreza, extremo que se justificará por informes adquiridos por los Profesores que han de entender en el expediente, los cuales le harán constar bajo su firma.

3.º Informe favorable de los Profesores á cuyas clases hayan concurrido, respecto á su comportamiento, aptitud y aplicación.

En el caso de que la junta de Profesores conceptue á varios aspirantes con iguales merecimientos, será otorgada esta pensión mediante ejercicios de oposición, sobre materias de primera enseñanza, verificados ante un tribunal compuesto de Profesores de la Escuela y nombrados por el Director de la misma.

Las solicitudes se dirigirán al Director de la Escuela dentro del plazo señalado en esta convocatoria.

Béjar 26 de Agosto de 1899.—V.º B.º El Director interino, *Marcelino Cagigal*.—El Secretario accidental, *Evaristo Nieto Gómez*.

Ayuntamiento

Sesión del 24 de Agosto de 1899

(DESDE LOS BANCOS DEL PÚBLICO)

Presidencia, alcalde; asistencia señores Duprado, García y Parra.

Se aprueba el acta.

Despacho ordinario:

Informe de Sanidad respecto al asunto de albergue de pobres transeúntes; se han confirmado algunos abusos y procede corregirlos, mejorando, además, la posada con la traslación á edificio más apropiado.

Se autoriza á Sanidad para que resuelva.

Informe de la misma comisión referente al nombramiento de médico de los arrabales, proponiendo, de acuerdo con los alcaldes pedáneos, á don Enrique Fraile.

Aprobado.

Solicitud de don León Lorenzo pidiendo permiso para celebrar una función taurina mixta de novillada y capea, en la plaza del Castañar, el día de la fiesta de la Virgen.

Las condiciones que presenta suscitan discusión, prevaleciendo el criterio de no conceder permiso más que para corrida ó novillada formal sola, ó solamente capea, quedando, por fin, autorizado el alcalde para decidir, después de conferenciar con el empresario.

Bando relativo á precauciones higiénicas, de acuerdo con la Junta de Sanidad.

Al Ayuntamiento le parece bien que se publique.

Comisiones:

Hacienda, nada; Obras y Policía, ausentes.

Instrucción recuerda el asunto de premios para los niños de las escuelas, acordándose que la comisión pida muestras y precios á Madrid y á los libreros bejaranos; además, se verá si los maestros de las escuelas públicas pueden coadyuvar á los gastos, con alguna cantidad de los fondos destinados á material, dada la precaria situación del municipal erario.

El señor García dice que ha tratado con el presidente de la empresa electricista *La Abeja* de la colocación de un poste en la plazuela de San Juan, en el caso de que no pueda continuar instalada una palomilla en un edificio particular, por creer su propietario que ha de ocasionarle perjuicios.

El mismo señor expone el mal estado de la cloaca de la plazuela de Sánchez-Ocaña y la necesidad de modificarla, para evitar los «perfumes» que de ella se desprenden, recordando que hay presupuesto para dichas obras, que costarán unas doscientas pesetas.

El Ayuntamiento juzga procedente la modificación de la cloaca, siempre que los vecinos abonen la mitad del impuesto de las obras.

A pesar de las conciliadoras indicaciones del señor Duprado, se insiste, por unanimidad, conformándose también este señor, en el acuerdo de imponer la multa legal á los concejales señores Manzanares y Anaya, por su

falta de asistencia á las sesiones, siendo la tercera la correspondiente á la sesión que se celebra, y, por lo tanto, debiendo participar el hecho al gobernador, en el caso de que los referidos concejales no cedan.

El alcalde da cuenta de la visita que la comisión encargada ha girado á la cañería del monte, manifestando que se halla en relativo buen estado, y que, á juicio de la comisión, es conveniente realizar el proyecto que hace tiempo existe archivado, para aumentar el caudal de agua, dando principio las obras inmediatamente, si es posible el lunes próximo, empleando una ó dos brigadas de obreros.

Así se acuerda y se levanta la sesión.

Sueltos y Noticias

Nos proponemos publicar la siguiente pregunta... hasta que la autoridad interrogada se digne darnos respuesta:

Señor gobernador:

¿Cuándo y cómo vá á terminar la anormal situación de nuestro excepcional Ayuntamiento?

Deseosos los religiosos franciscanos del Castañar de dar culto á nuestra excelsa Patrona, han dispuesto celebrar una solemne novena en su Santuario, como preparación á la fiesta que todos los años dedica á la Santísima Virgen su benemérita Cofradía.

La novena empezará el sábado próximo, 2 de Septiembre, á las cinco en punto de la tarde, que será la hora para todos los días, y terminará el domingo 10, ó sea el mismo día de la fiesta.

Después de exponer al Señor, se rezará la estación, rosario y preces, habiendo todos los días sermón, predicado por los religiosos, y terminando el ejercicio con piadosos cánticos al armonium y reserva.

De la fiesta de la Cofradía daremos noticia detallada, Dios mediante, en el número próximo.

Ha sido nombrado secretario municipal de Lagunilla nuestro particular amigo y paisano, D. Emilio Muñoz, que desempeñaba igual cargo en Pedrosillo de los Aires.

Reciba nuestra enhorabuena.

Las tormentas que han descargado estos días en esta ciudad y su partido han sido verdaderamente extraordinarias, tanto que hacía tiempo que no se conocían tan fuertes.

En la del miércoles una chispa eléctrica mató en Valverde diez y ocho cabezas de ganado, entre lanar y cabrío; en la del jueves otra descarga dejó sin vida á un pobre muchacho de catorce años, pastor de ovejas en Valdesangil, que se hallaba en el campo cuando le asfixió el rayo; el pueblo de la Calzada se inundó uno y otro día con la torrencial lluvia que arrancó en algunos sitios las parras; y en esta ciudad cayeron varias chispas en los diversos pararrayos y llovió á chaparrón durante algunas horas.

En general, el agua ha beneficiado mucho los campos, preparándolos para la próxima sementera.

Hemos recibido atento B. L. M. de nuestro buen amigo D. Luis M. de la Fuente, participándonos que ha abierto al público su tinte, para toda clase de operaciones concernientes al ramo, en el antiguo edificio de doña Carlota Hernández Bueno.

Deseámosle mucho trabajo.

Después de recibir los Santos Sacramentos y la bendición de Su Santidad, ha fallecido en Salamanca nuestro paisano y querido amigo el presbítero don Nicolás Cardo Santos, coadjutor-regente de la parroquia de Santo Tomás Cantuariense, de aquella ciudad.

Era un sacerdote buenísimo y muy celoso de la gloria de Dios y el bien de las almas.

El Señor le haya acogido en su santa gloria.

A su afligida madre doña Gertrudis, á sus hermanos y demás apreciable familia, enviamos la expresión de nuestro sentido pésame y pedimos á los lectores, por si aun la necesi-

ta, una oración por el eterno descanso del alma del finado.

Se encuentra en Béjar, donde permanecerá hasta fines de Agosto, nuestro paisano y amigo el cirujano-dentista de Madrid D. Bernardo Sánchez.

Su gabinete de operaciones de la boca y taller de prótesis dental le ha establecido en la calle Mayor de Pardiñas núm. 60—plazuela de San Gil.

Horas de consulta: de 9 á 12 de la mañana y de 2 á 6 de la tarde.

El miércoles pasó por esta estación el batallón Cazadores de las Navas, núm. 10, en dirección á Salamanca, para cubrir el cordón sanitario, en la frontera portuguesa, por la parte de Vitigudiño.

Han sido detenidos dos sujetos, que se hallan en esta cárcel, por sospechas de que sean los autores del robo del tejado de zinc, que desapareció de la capilla que los señores Cid tienen en el cementerio.

Variedades

EL BIGOTE DE DREYFUS

¿Quiéren ustedes saber como tiene el bigote el famosísimo traidor á quien el oro judío y las potencias masónicas han sacado de la isla del Diablo y, si los dejan, absolverán en breve?

Pues sírvanse leer lo que dicen de este pintoresco accesorio los principales diarios franceses, esos órganos de la «información del día», completa é infalible

Y, de paso, piensen ustedes en la confianza que pueden tener los lectores—muchos de los cuales los creen como á oráculos—en ciertos periódicos embus... digo noticieros.

Agua va.

Le Temps:

«Al que vimos pasar sin galones el día de la degradación, le hemos vuelto á ver, derecho y arrogante, con su bigote blanco.»

Le Rappel:

«La frente abatida por el peso de los sufrimientos durante tan largos años; el bigote, muy fino, se ha conservado coloreado.»

L'Evenement:

«Dreyfus es calvo, con algunos cabellos blancos alrededor del cráneo y el bigote negro.»

Le Petite République:

«Los cabellos cortados al rape, son del todo blancos, mientras el bigote comienza á volverse gris.»

Le Figaro (según M. Cornely, en lo primera plana):

«El bigote se ha conservado rubio.»

Le Figaro (según M. Grippon, en la segunda plana):

«Figura huesosa, el labio cubierto con un pequeño bigote castaño.»

Le Figaro (según M. Chincholle en la tercera plana):

El bigote es gris.»

Le Libre Parole:

«El bigote de Dreyfus tiene un color indefinido.»

De manera que, según el anterior extracto, el bigote de Dreyfus, sin contar otras opiniones de que no tenemos noticia, es nada menos que blanco, coloreado, negro, gris incipiente, rubio, castaño, gris confirmado é indefinido.

Diganme ustedes si la cuestión Dreyfus no se complica ahora extraordinariamente con esto.

Pues se juntan, creo yo, y bueno es que el juez lo anote, la cuestión del borderó y la cuestión del bigote!

X.

En una visita un caballero amable le da un caramelo al niño de la casa.

—Pepito—exclama su mamá—¿qué dice un niño bien educado cuando le dan un dulce?

—¡Más!—responde el niño.

Est. tipográfico de la viuda de Aguilar á cargo de Jenaro Forcada.

SECCION DE ANUNCIOS

ITINERARIO DE TRENES DESDE BÉJAR

PARA MADRID, ANDALUCIA Y PORTUGAL

TREN CORREO.—Sale de Béjar á las 8'25 tarde, llegando á Plasencia E. á las 11'50 noche y enlaza á las 12'20 noche para Madrid, á donde llega á las 7'45 mañana. á las 3'26 mañana para Andalucía y Portugal, llegando á Cáceres á las 6'50 mañana, y continúa á las 7'10 mañana para llegar á Sevilla á las 8 noche, y á Valencia de Alcántara á las 8'15 mañana, continuando á las 8'40, y llega á Lisboa á las 5'55 tarde y á Oporto á las 10'30 noche.

TREN MIXTO.—Sale de Béjar á las 9'08 mañana, llegando á Plasencia á las 12'55 tarde y enlaza á las 1'38 tarde para Cáceres, á donde llega á las 6'55 tarde y á las 1'50 tarde para Navalmoral, á donde llega á las 4'28 tarde.

PARA SALAMANCA, ASTORGA Y COMBINADAS

TREN CORREO.—Sale de Béjar á las 6'12 mañana para llegar á Salamanca á las 9'28 y enlaza á las 5'10 tarde, línea de Ciudad Rodrigo (cont.) á las 4'55 tarde, línea de Medina y Norte; á las 4'40 tarde, línea de Peñaranda; continúa á las 6'04 tarde y llega á Zamora á las 5'34 tarde y enlaza á las 5'50 tarde para la línea de Zamora á Medina y del Norte; continúa á las 6'04 tarde y llega á Astorga á las 11'30 noche, y enlaza á las 12'26 noche para Asturias, llegando á León á las 1'51 mañana y á Gijón á las 10'37 noche; á las 1'43 mañana para Galicia, llegando á Monforte á las 7'50 mañana, y á Coruña á las 2'22 tarde.

TREN MIXTO.—Sale de Béjar á las 5'30 tarde, llega á Salamanca á las 9'24 noche y enlaza á las 9'45 noche para Medina y línea del Norte; continúa á las 10'00 noche, llegando á Zamora y enlaza á las 9'10 mañana, líneas de Zamora á Medina y Norte; continúa á las 12'50 noche, llegando á Astorga á las 5'35 mañana, y enlaza á las 6'15 mañana para Asturias, llegando á León á las 7'29 mañana y á Gijón á las 10'37 noche; á las 7'08 mañana para Galicia, llegando á Monforte á las 12'15 tarde, á Coruña á las 6 tarde y á Vigo á las 6'09 tarde.

NUEVA RELOJERIA

En la establecida en la calle de Sánchez Ocaña, núm. 51, donde se hallan los conocidos relojeros Carlos Montero y Cipriano Bonilla, se hacen composturas á los precios siguientes:
 Limpiezas de reloj de bolsillo, 2 pesetas.—Cuerdas, 2'75.—Espirales, 2.—Muelles de salto, 1.—Árbol de volante, 5.—Cilindro, 5.—Cristales, 0'75.—Tornillos, 0'25.—Minuterios, pieza, 0'30.
 En relojería de pared regirán precios sumamente baratos.
 Se garantizan las composturas.
 Hay relojes de pared y bolsillo y despertadores para la venta.

SEGUNDA SUBASTA

Por no haberse presentado ningún licitador á la primera, se anuncia para el 28 del corriente, á las diez de la mañana, en la Notaría de don Jerónimo Fernández, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, la segunda subasta extrajudicial para la venta, con el 25 por 100 de descuento, de la casa número 13 de la calle de las Armas, cuyo producto líquido en venta fué legado por Doña Victoriana Sánchez Ocaña á la Casa de Caridad, Hospital y señor cura rector del Salvador, para bien del alma de la finada.
 El tipo actual, rebajado ya el 25 por 100 del anterior, son 4.713 pesetas.

Colegio Salesiano de 1.ª y 2.ª Enseñanza de Béjar

Este Colegio, incorporado al Instituto provincial de Salamanca, admitirá en el curso de 1890-900 alumnos internos, medio-pensionistas y externos para los años 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Bachillerato, y para la Primera Enseñanza, aumentándose sucesivamente los años del Bachillerato en los cursos siguientes hasta completar el estudio de la Segunda Enseñanza. Además habrá curso de Latín hasta Filosofía exclusiva, para los jóvenes que quieran seguir la carrera eclesiástica, para la que también se admitirán internos, medio-pensionistas y externos.
 Todo con arreglo al siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN	M. E. S.		TRIMESTRE	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
1.ª Enseñanza				
Internos	30	»	90	»
Medio-pensionistas	25	»	75	»
Externos	2	50	7	50
2.ª Enseñanza y carrera eclesiástica				
Internos	45	»	135	»
Medio-pensionistas	30	»	90	»
Externos de 2.ª Enseñanza, por asignatura	5	»	15	»

Los externos de carrera eclesiástica pagarán según sus circunstancias, pudiendo ser admitidos á precios económicos y hasta gratis, si son pobres, á juicio del señor director del Colegio.

ADVERTENCIAS.—1.ª El cuadro de Profesores estará formado conforme á lo que la Ley prescribe.—2.ª No será admitido el niño expulsado de otro Colegio.—3.ª Tampoco será admitido el falto de moralidad y buenas costumbres.—4.ª Ni el que padezca alguna enfermedad contagiosa.—5.ª Se admiten niños desde la edad de 7 años.

LA DIRECCIÓN,

Academia preparatoria para carreras especiales

FERIA, 4 2.ª BEJAR

Próxima la convocatoria para Sobrestantes de Obras públicas continúa abierto curso especial para su preparación.
 Es una de las carreras civiles más económicas y de mejor porvenir, obteniéndose enseguida colocación en el Estado con 1.500 pesetas de sueldo y 1.000 de gratificación.
 En 1.º de Agosto dará principio el curso de preparación para las carreras militares cuyas convocatorias se anuncian para el 15 de Mayo.
 Se admiten internos.
 Para detalles y reglamentos dirigirse al director D. José Mañes.

Provincia de _____

Sr. D. _____

SE VENDE

la casa de la calle de las Armas número 8.
 Para tratar con su dueña, Viuda de D. Valentín Campo, en la misma casa. 4

SE VENDE

una bodega en la calle de la Chorrera núm. 6.
 Para tratar con el dueño D. Luis M. de la Fuente, calle Mayor número 42 principal. 1

SE ALQUILA

la casa número 4 de la calle de Sánchez Ocaña con obradores y tendal.
 Para tratar con su dueña doña Brígida Hernández. 3

SE VENDE

el Parador del Puente Viejo.
 Darán razón en la Droguería de Briñón, Sánchez Ocaña, 56 Béjar. 4

DISPONIBLE

SE VENDE

ó alquila una vasija para 600 cántaros de vino, y se arrienda una bodega con cubas ó sin ellas.
 Informarán en la Administración de este periódico. 2

DISPONIBLE